



CUT: 111113-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0466-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-Rupa, 28 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0111113-2024, tramitado por el señor GENOBE NOREÑA CRUZ, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 0159-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, de fecha 18.06.2024, se determinó la existencia de 6143.93 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada NOREÑAS	508.90	508.03	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	6143.93
Total	508.90	508.03	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	6143.93

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Una captación rústica.
- Canal de derivación tipo entubado, de sección circular y material pvc, con una distancia total de 210 metros lineales, que conduce el agua desde la captación hasta la unidad operativa.
- Un estanque de tierra de 200 m² y una profundidad promedio de 1.0 metros, en este estanque es donde se realiza la actividad acuícola.
- La descarga se efectúa mediante un canal abierto, de sección irregular, con una distancia total de 109 metros lineales, que conduce el agua a la fuente natural Rio Camote, en las coordenadas UTM WGS 84 – 18S: 369171 m Este, 8984600 m Norte.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor del señor GENOBE NOREÑA CRUZ, conforme al detalle siguiente

Ubicación de la Fuente de Agua														
Nombre de la Fuente					Tipo de Fuente					Caudal (l/s) / m3				
NOREÑAS					Quebrada					0.65				
Ubicación Política					Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona									
Distrito	Provincia	Departamento			Zona		Este (m)		Norte (m)		Altitud(m.s.n.m.)			
RUPA-RUPA	LEONCIO PRADO	HUANUCO			18		368948		8984682		749			
Lugar de uso del agua														
Unidad Productiva o Predio Agrícola									U.C.		HUALLAGA			
Ubicación Política				Departamento		Provincia			Distrito		Localidad			
				HUANUCO		LEONCIO PRADO			RUPA-RUPA		CAMOTE			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua				Coordenadas					Este		Norte			
				UTM (WGS84) Zona 18					369055		8984468			
Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)														
Fuente de Agua		Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada NOREÑAS		508.90	508.03	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	6143.93
Total		508.90	508.03	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	6143.93

ARTÍCULO CUARTO.

El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.

La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al señor GENOBE NOREÑA CRUZ y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA

